



República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado: 050013110-007-2020-00494-00  
Ref: Sucesión

En conocimiento de las partes el memorial allegado por el apoderado del heredero GABRIEL ANTONIO MEJÍA DÍAZ, donde solicita la terminación del proceso, atendiendo que el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, fue favorable al señor GABRIEL ANTONIO MEJÍA DÍAZ con C.C. 70.074.997, sobre el único inmueble de la masa sucesoral.

Igualmente se requiere a la parte actora, para que indique al despacho si existen más bienes pertenecientes a la masa sucesoral y de esta forma continuar con el proceso o presente el desistimiento del mismo.

En todo caso, en atención a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, se REQUIERE a las partes para que manifiesten si existen o no más bienes de la sucesión en un término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, y terminar la presente causa y atendiendo a que no existen bienes que repartir.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA**  
Jueza

ALC

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86272679b463567532717c857db3787bc09626e197c6bda6f53e0a1e6562da42**

Documento generado en 10/04/2023 04:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**